	PAGINA		PAGINA
Orden de 11 de enero de 1969 por la que se nombra	FAGINA	MINISTERIO DE TRABAJO	
el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Profesor agregado de «Paleografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo. Orden de 13 de enero de 1969 por la que se nombra.	1094	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los modelos del Convenio Es- petial y de Boletín de Cotización que figuran como anexos en la presente Resolución.	1077
en virtud de oposición, Catedrático de la Universi-		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
dad de Valladolid a don Fernando Solsona Motrel. Orden de 13 de enero de 1969 por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedránico de la Universi- dad de Salamanca a don Francisco Marin Górriz.	1 088 1088	Resolución de la Dirección General de Minas sobre delegación de atribuciones en los Subdirectores gene- rales de Explotaciones Mineras y de Ordenación e	
Orden de 13 de enero de 1969 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en	1,000	Investigaciones Mineras. Resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya	1081
Consejos Escolares Primarios. Resolución de la Dirección General de Ensenanza Me-	1102	por la que se declara de utilidad pública la insta- lación eléctrica que se cita.	1103
dia y Profesional por la que se designa el Tribunal		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
del concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Profesor especial de «Francés» de la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid. Resolución de la Dirección General de Enseñanza Su-	1094	Orden de 20 de enero de 1969 por la que se nombra Presidente del Consejo Superior Agrario a don Ma- nuel de Goytia y Angulo. Resolución de la Dirección General de Montes, Caza	1083
perior e Investigación por la que se hace pública la aprobación de las hojas de depósito para expro- piación de inmuebles en el poligono universitario de Granada, para ampliación de Servicios de la Universidad	1102	y Pesca Fluvial en el concurso para cubrir una vacante con la especialidad Selvicultura y Pascicultura entre Ayudantes del Cuerpo Nacional de Ayudantes de Montes en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.	1088
Resolución de la Universidad de Madrid por la que		MINISTERIO DEL AIRE	
se publica relación de aspirantes al concurso-oposi- ción de la plaza de Profesor adjunto de «Metalur- gia» de la Facultad de Ciencias de la citada Uni- versidad. Resolución de la Universidad de Madrid por la que se	1095	Orden de 17 de enero de 1969 por la que se hace pública la relación de opositores aspirantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico del Aire, según orden de actuación establecida por sorteo.	1096
publica relación de aspirantes al concurso-oposición		MINISTERIO DE COMERCIO	
de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Arte Moderno y Contemporaneo de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad. Resolución de la Escuela Técnica Superior de Inge- nieros de Minas de Madrid por la que se determinan	1095	Resolución de la Dirección General de Comercio Ex- terior por la que se establecen los cupos globales de importación para el año 1969,	1082
el lugar, día y hora de presentación de opositores		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
a la plaza de Maestro de laboratorio de «Laboreo de Minas» de dicha Escuela Resolución de la Escuela de Ingenieria Técnica Industrial de Sevilia por la que se determinan el lugar, día y hora de presentación de opositores a las plazas que se indican de Maestros de Taller o Labo-	1095	Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se fija la fecha para formalización de acta previa a la ocupación de un derecho de arrendamiento sobre patio de casa de la calle de Valladolid, 2, en Barcelona, para la construcción de grupo de viviendas y local de	
ratorio de dicha Escuela. Resolución de la Escuela de Ingeniería Técnica Indus-	1 09 5	negocios de protección oficial,	1103
trial de Tarrasa por la que se determinan el lugar.		ADMINISTRACION LOCAL	
día y hora de presentación de opositores a las pla- tate que se indican de Maestros de Taller o Labora- torio de dicha Escuela. Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Cristalografía y mine- ralogía y Mineralotecnia», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Burcelona por la que se con-	1095	Resolución des Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer una plaza de Con- servador técnico de Museos (Museo Marés). Resolución del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera referente al concurso de méritos restringido para proveer en propiedad una plaza de Jafe de Nego- ciado de la Escala Técnico-administrativa de esta	1096
voca a los opositores admitidos.	1096	Corporación.	1096

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de enero de 1969 por la que se amplia el articulo 80 del Regiamento de Escuelas Técnicas Superiores.

Ilustrísimo señor :

A fin de facilitar la función examinadora en las Escuelas Técnicas Superiores de forma que sea posible, en determinadas circumstancias, su real adaptación a las mismas y su coordinación con otras materias de la carrera respectiva,

Este Ministerio ha dispuesto que el artículo 80 del Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores, aprobado por Orden de 7 de marzo de 1962, quede ampliado con el siguiente tercer parrato:

aSi el Director lo considera conveniente podrá, en todo caso y para cualquier asignatura, establecer un Tribunal constituído por el Catedrático numerario o Encargado de catedra de la misma y dos Catedráticos de la Escuela correspondiente.»

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanta Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los modelos del Convenio Especial y de Boletín de Cotización que figuran como anexos en la presente Resolución.

La Orden de 24 de septiembre de 1968 («Boletin Oficial del Estado» del 27), por la que se regula el Convenio Especial con las Mutualidades Laborales del Régimen General, previsto en el número 2 del artículo 39 de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1968 («Boletin Oficial del Estado» del 22 y 23), preceptúa en el número 4 de su artículo segundo que cel Convenio Especial habrá de ajustarse al modelo que a propuesta del Servicio de Mutualidades Laborales apruebe la Dirección General de Previsións.

En cumplimiento de lo últimamente expuesto, el aludido Servicio ha remitido, con fecha 7 de noviembre último pasado a este Centro Directivo, el modelo de Convenio Especial confeccionado por el mismo, en unión del modelo del consiguiente Boletín de Cotización, que habrá de ser utilizado por quienes suscriban el referido Convenio

Examinados los citados modeios, se considera que ambos se ajustan en su contenido a lo dispuesto en la citada Orden de 24 de septiembre de 1968, por lo que esta Dirección General en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda:

Primero.—Aprobar los modelos de Convenio Especial y de Boletin de Cotización, que figuran como anexos a la presente Resolución.

Segundo.—En los casos previstos en la disposición transitoria segunda de la Orden de 24 de septiembre de 1968, se agregará, al modelo de Convenio Especial que se acompaña, una cláusula adicional para adaptar su contenido a las especiales circunstancias que concurren en el referido supuesto.

Tercero.—Con sujeción a los aludidos modelos, el Servicio de Mutualidades Laborales editará los impresos de ambos documentos.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.—El Director general, Francisco Abelia.

CONVENIO ESPECIAL

MUTUALIDAD LABORAL	
DE	Convenio número
calle	con documento nacional de identidad número , na causado baja en el Régimen General de la misma por cese de 19 , teniendo en el mes anterior a dicho cese la tá asimilada al Grupo , de la tarifa de bases en lo sucesivo a
-	en su reunión de fecha de de 19 de 19 de 19 de 19
En su virtud, esta Mutualidad Laboral de	
A) Derechos del mutualista	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	fielmente las obligaciones que se señalan en el apartado B) de es y contingencias, de conformidad con lo previsto en el artículo
a) Vejez, en sus dos niveles, minimo y profesional.	
b) Invalidez permanente y muerte y supervivencia derivada	s de enfermedad común o accidente no laboral.
c) Asistencia Social, Servicios Sociales y Crédito Laboral qu	e otorgue la Mutualidad.
Las referidas prestaciones y beneficios se otorgarán con arre Seguridad Social.	eglo a las normas que las reguien en el Régimen General de la

B) ORLIGACIONES DEL MUTUALISTA

- 2.º El mutualista contratante se obliga a cotizar a esta Mutualidad Laboral, durante la vigencia del presente Convenio, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Sin embargo, al durante la vigencia de este Convenio se produjesen modificaciones en las bases tarifadas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, se tomará como base de cotización, a partir de su entrada en vigor, la nueva que corresponda a la categoria profesional arriba expresada, salvo que, por consolidación o mejora, el mutualista cotizase por base superior a la de la nueva tarifa, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el número dos del referido artículo cuarto de la mencionada Orden.

B. O. del E.—Núm. 20	23 enero 1969	1079
corresponda en el Régimen General a las : la suma de los que se asignen a esta Mutu	e establecido en el número tres del articulo últimamente citade situaciones y contingencias protegidas por este Convenio, y dic lalidad Laboral y Caja de Compensación y Reaseguro de las A la, siendo del exclusivo cargo del mutualista tanto la parte co	cho tipo estará form <mark>ado por</mark> Mutualidades Lab <mark>orales por</mark>
En la fecha de efectos iniciales de este para Caja de Compensación y Reaseguro).	e Convenio, tal tipo es del % (Mutualidad y%
una cuota mensual a satisfacer por el mut	cotización antes señalada determina, en la fecha de efectos cualista de pesetas, y que para las cotiz ctivamente, de y	zaciones correspondientes a
sean modificadas las pases o el tipo de co	procedan cuando, según lo previsto en los apartados a) y hotización: dichas variaciones se producirán de forma automátic interesado, por correo certificado con acuse de recibo, la nue echa de efectos.	ca, sin perjuicio de que por
esta situación que le serán facilitados por lugar y plazos de ingreso en la Orden de 2	er su cuota mensualmente, utilizando a tal fin los boletines de la Mutualidad Laboral; abonando tal cuota de acuerdo con . 28 de diciembre de 1966 y disposiciones complementarias o co , con las salvedades sefialadas en las instrucciones contenidas	lo establecido sobre forma, on lo que, en su caso, se
	cuenta inmediata a la Mutualidad Laboral de cualquier cam a misma las circunstancias a que se refiere el apartado b) de	
C) CAUSAS DE RESCISIÓN		
4.º El presente Convenio quederá res	scindido por cualquiera de las siguientes causas:	
a) Por falta de abono de las cuotas	correspondientes a tres mensualidades exigibles.	
	on de su situación laboral, obligatoriamente comprendido en e en alguno de los Regimenes Especiales que tengan establecio General.	
manente en el grado de incapacidad absolut	por pasar el mismo a ser pensionista del Régimen General ta para todo trabajo o en el de gran invalidez, y en cualquie alta, a que da lugar el presente Convenio, de acuerdo con las	r otro supuesto en el que
	lista, comunicada a la Mutualidad con diez días de antelación iante escrito presentado en dicha Mutualidad o enviado a la m	
D) FECHA INICIAL DE EFECTOS		
5 º Se señala como fecha inicial de efe	ectos del presente Convenio la de de	de 19 dia

siguiente al de la baja del mutualista en el Régimen General de la Seguridad Social.

Lo que en prueba de conformidad firman ambas partes por duplicado, quedando en poder de cada una un ejemplar de este Convenio.

 2	 ce.	 d€	19

El mutualista contratante,

El Director de la Mutualidad o Delegado provincial de Mutualidades Laborales,

MUTUALIDAD LABORAL DE					
	(Delegación Provincial)				
TALONA	ARIO DE BOLETINES DE COTIZACION CONVENIO ESPECIAL				
Núm. affitación Seg Soc.	Núm. Doc. Nac. Identidad Número del Convento				
	Sehor don				
	American constitutiva de la cons				

INSTRUCCIONES

- 1.º Las cuotas se ingresarán por mensualidades vencidas, dentro del mes siguiente a aquel al que corresponda su devengo, en las oficinas recaudadoras autorizadas (Cajas de Ahorro Benéfico-Sociales o Entidades bancarias de la provincia).
- 2.º En el acto del ingreso se presentará por el mutualista este talonario en la oficina recaudadora, previa cumplimentación de los datos correspondientes del «Boletín de Cotización» y su «matriz», usando a tal fin una sola hoja por el mes objeto del ingreso. La oficina recaudadora fechará, firmará y sellará la «matriz» y el «Boletín», separando éste último y reservándoselo para su envío a la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales o, en su caso, Mutualidad Laboral correspondiente.
- 3.ª Cuando no exista oficina recaudadora en la localidad donde resida el interesado, podrá utilizar para el ingreso de cuotas los servicios de giro postal, dirigido necesariamente a la correspondiente Delegación Provincial o agencia del Instituto Nacional de Previsión. En tal caso, el «Boletín de Cotización», debidamente cumplimentado, lo cursará a la misma Delegación o agencia de dicho Instituto a la que ha enviado el giro, haciendo referencia en el «Boletín» del número y fecha de giro. El resguardo de éste lo conservará el mutualista unido a la «matriz» del «Boletín», para acreditar en su día el pago de las cuotas correspondientes.
- 4.ª De realizarse el ingreso fuera del plazo, se efectuará necesariamente en la correspondiente Delegación Provincial o agencia del Instituto Nacional de Previsión, con el recargo del 10 por 100, si aquél se realiza dentro del mes siguiente al del plazo en que debió bacerse, y del 20 por 100, si se efectúa después.
- 5.º Con el fin de poder justificar el abono de las correspondientes enotas, el mutualista deberá conservar las «matrices» de los «Boletines» en el presente talonario.
- 6.º En el caso de agotamiento o extravio de este talonario, el interesado deberá solicitar inmediatamente uno nuevo de la Entidad mutualista con la que tenga suscrito el «Convenio Especial».
- 7.º Para aclarar cualquier duda consultar con la Mutualidad o Delegación Provincial.

(Matriz)	MUTUALIDAD LABORA		BOLETIN DE COTIZACION CONVENIO ESPECIAL Centrato número			
MUTUALIDAD LABORAL DE	(Proyincia)					
CONVENIO ESPECIAL. CONTRATO NUMERO	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	1	de Afi- iación	
l.º Apellido;	Domicilio:	Localida	id:	N.º Doc. Identid		
2.º Apellido:	I. <u></u>	<u>'</u>		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	I	
Nombre:	Cotización del mes de	19 Bas	e de cotizaci	ión	1,6,6,7,0,000,000	
Cotización del mes de 19	REVISION DIFFRENCIAS	Conceptos	Mutua- lidad %	Caja Compens.	Total	
Total cuotas Total recargo Sums A deducir T. D. Total liquido	A devolver:	CUOTAS 10 — recargo po		-		
A deducir T. D	A reclamar:	20 Mora	-			
La oficina recaudadora	Sello fechador de ingr en la oficina recaudador					
recibe con esta fecha la cantidad seña- lada en el total líquido para abonar en la cuenta de la Mutualidad citada y en la de la Caja de Compensación.		Totales				
(Fecha. firma y sello)		Liquido a ing	RESAR			
	Sentado en factura de caudación al número.	Ie-		rma del mut		
				<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>		

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas sobre delegación de atribuciones en los Subdirectores generales de Explotaciones Mineras y de Ordenación e Investigaciones Mineras.

La complejidad y amplitud de las funciones propias de esta Dirección General y el desarrollo de sus actividades, así como la necesidad de ajustarlas a los principios de economía, celeridad y eficacia que postula la Ley de Procedimiento Administrativo, hacen aconsejable delegar determinadas facultades, que, reuniendo al efecto los requisitos legales, son perfectamente atendibles por otros órganos de la Jerarquia Administrativa.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y prevía la aprobación del excelentísimo señor Ministro, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Delegar de entre las atribuciones que la vigente legislación confiere como propias al Director general de Minas las que a continuación se especifican:

- a) En el Subdirector general de Ordenación e Investigaciones Mineras y Aguas Subterráneas, el despacho y resolución de los asuntos a que su denominación se reflere.
- b) En el Subdirector general de Explotaciones Mineras, la de despachar y resolver los asuntos relativos a la explotación de minerales metálicos y no metálicos, canteras, salinas, aguas minerales, explosivos, seguridad y policía minera.

Segundo.—Esta Delegación de atribuciones es revocable en cualquier momento y no obstará para que pueda recabarse el